

6. Hablar o distraer al conductor perceptor, excepción hecha de asuntos relacionados con el servicio.
7. En el interior de los autobuses está prohibido fumar, comer, beber y consumir sustancias tóxicas o estupefacientes.
8. Utilizar sin causa justificada cualquiera de los elementos de seguridad o socorro instalados en los autobuses para casos de emergencia.
9. Distribuir publicidad, pegar carteles, mendigar y vender bienes o servicios en el interior de los vehículos.
10. Utilizar radios y/o aparatos de reproducción de imagen/sonido de modo que puedan producir molestias a los demás usuarios.
11. Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y el exterior de los vehículos, así como tirar o arrojar desperdicios.
12. Viajar en lugares diferentes de los destinados para los usuarios o en condiciones inadecuadas.
13. Observar conductas que impliquen la falta del debido respeto hacia los otros usuarios o hacia el personal de la empresa prestataria.
14. Manipular la apertura o cierre de las puertas del autobús y cualquier otro mecanismo del vehículo reservado al conductor perceptor y demás personal de la empresa prestataria.
15. Está prohibido el acceso al autobús de quienes se hallaren en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

CAPITULO 3.0

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRESTATARIA

Art. 19. Información.

1. La empresa prestataria se ocupará de que los usuarios sean informados sobre las características de prestación del servicio de transporte público urbano, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo. Dicha información será también facilitada mediante los procedimientos que en cada caso se articulen, página web, etc. La información proporcionada se hará en formatos adecuados para que cualquier persona tenga acceso a su contenido, prestando especial atención a las personas con diversidad funcional.
2. La empresa asegurará la adecuada publicidad de los horarios e itinerarios de las líneas en los autobuses, marquesinas y paradas, y a través de folletos informativos que pondrá a disposición de los usuarios gratuitamente en los autobuses y en la oficina de atención al cliente.
3. La empresa editará de manera periódica una guía del transporte urbano.
4. En el interior de los autobuses urbanos figurarán expuestas las tarifas vigentes en cada momento, así como el importe de la sanción prevista para la persona que